



## Comisión Nacional de Actividades Espaciales

### BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE).
----------------------------------	--

### PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: <b>CONTRATACION DIRECTA (Exclusiva)</b>	<b>Nº 119</b>	<b>Ejercicio: 2016</b>
Clase: <b>SIN CLASE</b>		
Modalidad: <b>SIN MODALIDAD</b>		
Expediente Nº: <b>240/16 CAF</b>		
Rubro comercial: <b>INFORMÁTICA</b>		
Objeto de la contratación: <b>Por la renovación y adquisición de licencias de software FEKO para simulación electromagnética para el Proyecto SAOCOM.</b>		

### PRESENTACION DE OFERTA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
<i>Unidad de Abastecimiento</i> CONAE Av. Paseo Colón 751, piso 3°, Cap. Fed. Tel: 011 4331-0074 Fax 011 4342-2590	La propuesta podrá enviarse por correo electrónico, fax o correo regular, hasta las 12:00 hs. del día martes 4 de Octubre de 2016.  <i>En el caso de enviar la propuesta por correo regular, el sobre debe estar identificado con los datos del procedimiento de selección y el nombre del oferente.</i>

### ESPECIFICACIONES TECNICAS

Item	Cant.	Unidad	Descripción
1	1	Unidad	Renovación de licencia anual de software FEKO versión GOLD, licencia #4299
2	1	Unidad	Renovación de licencia anual de software FEKO versión GOLD, licencia #4300
3	1	Unidad	Renovación de licencia anual de software FEKO versión GOLD, licencia #20297
4	1	Unidad	Adquisición de una nueva licencia de software FEKO versión GOLD

#### **Persona de Contacto para la Entrega:**

Juan Skora, [jskora@conae.gov.ar](mailto:jskora@conae.gov.ar)



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

## **BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCLUSIVIDAD N° 119/16

EXPEDIENTE N° 240/16 CAF

OBJETO	<b>Por la renovación y adquisición de licencias de software FEKO para simulación electromagnética para el Proyecto SAOCOM.</b>
--------	--

### **ARTÍCULO 1°.- MARCO NORMATIVO Y REGLAMENTARIO. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN.**

1.1. En todos los aspectos no contemplados las presentes Bases, regirán las Normas establecidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto N° 1023/01 y sus normas complementarias y modificatorias), el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto Nro. 893/12) y la Disposición Administrativa N° 58/14.

1.2 - El solo hecho de la presentación de la oferta implica la plena aceptación por parte del oferente de las normas mencionadas precedentemente y de las presentes Bases y Condiciones. Si la oferta condicionare o modificare dichas cláusulas, se considerará inadmisibles.

1.3. El procedimiento de contratación y ejecución contractual, comprendiendo desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, se llevará adelante observando en todos los casos los principios generales aplicables a las contrataciones públicas

Cuando una cuestión no estuviera expresamente contemplada por la normativa aplicable, se solucionará acudiendo a dichos principios.

### **ARTÍCULO 2°.- DE LAS NOTIFICACIONES**

2.1 – Todas las notificaciones o comunicaciones vinculadas a la presente contratación, podrán realizarse y se tendrán por válidamente efectuadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- 1) Por acceso directo de la parte interesada o su representante, debidamente acreditado;
- 2) Por medios habilitados por empresas de servicio de Correo Postal;
- 3) Por fax, por correo electrónico o mediante la difusión en el Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)

A tales efectos, los oferentes deberán informar en su oferta los correspondientes datos de contacto (domicilio postal, número de fax y correo electrónico), los que tendrán carácter de Declaración Jurada y donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen, hasta tanto el oferente, adjudicatario o cocontratante no manifieste fehacientemente ante CONAE su voluntad de modificarlos.



### **ARTÍCULO 3º.- SOBRE LOS OFERENTES**

El oferente deberá estar habilitado para comercializar los bienes a adquirir, de acuerdo a la legislación vigente del país donde se encuentre radicado.

### **ARTÍCULO 4º.- SOBRE LOS PLAZOS**

Todos los Plazos establecidos en las presentes Bases y Condiciones se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en las mismas se disponga expresamente lo contrario.

### **ARTÍCULO 5º - FORMALIDADES Y CONTENIDOS DE LA OFERTA**

5.1 - Las Ofertas deberán presentarse con las formalidades previstas, en idioma español y contenidas en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados e identificados con los datos del procedimiento de selección al que correspondan, y nombre completo o razón social del Oferente.

Si un oferente no remite la cotización en español, la CONAE procederá a efectuar su propia traducción de la oferta al español, la que tendrá el carácter de traducción oficial.

En caso que surgieran diferendos o controversias relacionadas con los términos y condiciones de la presente contratación o con la interpretación o ejecución del contrato perfeccionado en consecuencia, prevalecerá la traducción al español efectuada por CONAE.

5.2 – La oferta deberá estar firmada en cada una de sus hojas por el oferente o representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras, si las hubiere.

5.3. Cuando un oferente actúe por intermedio de su apoderado o representante legal, deberá acreditar dicha representación, mediante la presentación de los instrumentos respectivos, debidamente certificados y legalizados. Dichas certificaciones y legalizaciones se registrarán de acuerdo a los convenios vigentes entre Argentina y el país de otorgamiento de los instrumentos respectivos.

La documentación mencionada en el presente inciso será exigida únicamente en oportunidad de la primera presentación del oferente en una licitación o contratación convocada por CONAE. Con posterioridad, sólo deberán adjuntar las correspondientes modificaciones o actualizaciones, si las hubiere;

5.4.- La oferta deberá ser formulada indistintamente bajo condición FOB, EXW o CIF (INCOTERMS UPC-600 de la CCI). Para ofertas CIF, se deberá discriminar el valor FOB, el valor del flete y el del seguro, a fin de posibilitar su comparación con las ofertas formuladas bajo condición FOB. Para ofertas EXW, CONAE solicitará cotización a su agente de cargas a fin de permitir dicha comparación.

Los oferentes que actúen como representantes autorizados en el país o distribuidores de mercaderías a importar, deberán aclarar dicha condición en su oferta, y, en tal caso, será de aplicación lo dispuesto por el Artículo 12.2 y 12.3 de las presentes bases.

5.5 La oferta deberá corresponder a bienes nuevos, sin uso y cuya fabricación no se encuentre (nuevos y sin uso significa que CONAE será el primer usuario de los equipos y de sus componentes y partes desde el momento de su ensamblado);

5.6. Indicar en la oferta el menor plazo de entrega posible, contado a partir de la recepción de la correspondiente orden de compra o de confirmada la apertura de la carta de crédito, o la fecha de la licencia de exportación, según corresponda.



5.7 La oferta deberá ser acompañada de una descripción técnica clara y suficiente de los bienes y/o servicios ofrecidos.

5.8. Si existieren documentos integrantes de la oferta que estuvieren amparados por normas de confidencialidad y/o secreto industrial, el oferente deberá indicarlo expresamente en su propuesta, individualizando claramente los documentos respectivos, y suscribiendo a tal efecto la Declaración Jurada de "Sujeto a Confidencialidad" que forma parte de las presentes Bases como Anexo I. Si CONAE considerare que el pedido es procedente, dictará una resolución ordenando la reserva de los documentos respectivos.

La reserva de la oferta siempre tendrá carácter parcial y comprenderá sólo aquellos documentos de índole técnica cuya divulgación pueda afectar los desarrollos técnicos de propiedad del oferente, sin alcanzar en cambio a aquellas condiciones y documentos de naturaleza meramente comercial y/o legal.

#### **ARTÍCULO 6º. INTIMACIÓN A SUBSANAR ERRORES FORMALES.**

Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado por CONAE a subsanarlos dentro del término máximo de CINCO (5) días, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la intimación. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada sin más trámite.

No obstante, CONAE podrá prorrogar dicho plazo a solicitud del oferente, siempre que este último alegare causas fundadas y razonables para conceder la ampliación.

#### **ARTICULO 7º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

7.1 - La oferta deberá mantenerse por un plazo mínimo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de su presentación

7.2. Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se emitirá la orden de compra, cuya notificación al oferente o a su representante legal producirá el perfeccionamiento del contrato.

#### **ARTÍCULO 8º.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

En este caso no se requerirá Garantía de Cumplimiento de Contrato.

#### **ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS PARA MERCADERÍA ADQUIRIDA POR CONAE EN EL EXTERIOR.**

9.1 – Previo al momento de embarcar en origen la mercadería:, CONAE debe aprobar la Factura Comercial de los ítems a embarcar.

Asimismo, el cocontratante deberá presentar, en dicha oportunidad, la siguiente documentación:

- Packing List en idioma Español o inglés, con detalle del Suministro, peso y medida del /los bultos. En todos los casos que resulte necesario, el cocontratante deberá acompañar folletos o Especificaciones Técnicas del suministro. Asimismo, a requerimiento del Despachante de Aduana designado por CONAE, deberá aportar los certificados necesarios que requiera la



- ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS (ANA) de la REPÚBLICA ARGENTINA;, entre ellos: composición del material, marca, origen, etc.
- Fotos de los bultos, en caso de ser posible foto de la mercadería dentro de las cajas.
  - En los casos que las Especificaciones Técnicas demanden certificados de procesos, de calidad, protocolos de liberación, como condición técnica aplicable, su cumplimiento resultara condición necesaria e inexcusable para el embarque y posterior recepción conforme del bien objeto del contrato
  - En los casos en que las Especificaciones Técnicas lo indiquen, Refrigeración en aduana. Temperatura de cámara, durante la totalidad del trayecto y en cualquier medio de transporte.
  - Requisitos especiales de la entrega de la carga, si los hubiera.
  - Para cargas peligrosas, presentar el DATA SHEET al momento de la entrega de la mercadería.
  - Requisitos especiales para el manejo de la carga durante el envío y almacenaje.
  - De no acompañarse oportunamente la documentación a conformidad de CONAE, no se autorizará el despacho, siendo exclusiva responsabilidad del cocontratante todo retraso, mora o falta de cumplimiento en los plazos derivado de esta circunstancia.

9.2 - El cocontratante, deberá esperar las instrucciones que le brinde CONAE para proceder a la efectiva entrega de la provisión al forwarder designado. De proceder el cocontratante a entregar la carga por su propia cuenta sin autorización de CONAE, ello configurará un incumplimiento del Contrato y deberá resarcir los perjuicios causados, desde que se hubiera producido la entrega al agente designado. De igual forma el cocontratante deberá resarcir a CONAE si decidiera por su cuenta propia y sin contar con las instrucciones del Organismo, embarcar el Suministro a través de terceros agentes, aerolíneas o navieras.

9.3 - Cuando se envíen elementos para consumir en la República Argentina (Importación Definitiva), y/o elementos que desde ésta se deban re-exportar (Importación Temporal), el cocontratante deberá embalarlos en bultos separados y deberá confeccionar una Factura Comercial para cada modalidad de destinación, sea esta definitiva o temporal, debiendo además, y en este caso, efectuarse embarques separados (uno para la Importación Definitiva y otro para la Importación Temporal).

9.4 – El cocontratante embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en la Orden de Compra. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada durante el tránsito y su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones durante el tránsito o su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando sea el caso, la lejanía del lugar de destino final de los Bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos de tránsito hasta el lugar de destino final.

La madera destinada a la fabricación de envases u otros elementos utilizados en la estiba de cargas del comercio internacional, deberán cumplir con lo establecido en las



directivas de la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) 15 de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

9.5 - En aquellos casos en los cuales las especificaciones técnicas requieran determinados embalajes o medios de transporte a utilizar, CONAE supervisará el cumplimiento de los mismos autorizando o denegando la entrega en el forwarder determinado a tal fin.

#### **ARTÍCULO 10.- CONDICIONES DE ENTREGA. PENALIDADES POR MORA EN LA ENTREGA.**

10.1 – Para ofertas formuladas bajo la condición EXW, FOB ó CIF (INCOTERMS UPC-600 de la C.C.I.), el lugar de entrega será en fábrica, aeropuerto de origen, o aeropuerto de Ezeiza (Argentina) respectivamente.

10.2 – En todos los casos, la CONAE realizará la nacionalización de los bienes.

10.3 - Los bienes a entregar deberán estar contenidos en el paquete o envoltorio original de fábrica, con la indicación del nombre y número de parte correspondiente.

10.4 – Si el cocontratante no cumpliera con los plazos de entrega establecidos en su oferta será pasible de la aplicación de una multa del CERO COMA CINCO (0,5 %) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

Cuando, por aplicación de lo previsto en el párrafo que antecede, el monto de la multa aplicar resulte de tal magnitud que, a criterio de CONAE, se pusiere en riesgo la continuidad y/o integridad del contrato y/o quepa presumir que el cocontratante no cumplirá con la entrega del bien o servicio pactado, podrá tener por rescindido el contrato, ejecutando la garantía de cumplimiento respectiva, de corresponder. Si en el pliego no se hubiere exigido la constitución de garantía de cumplimiento, CONAE podrá sancionar al cocontratante con su exclusión de futuros procedimientos de selección.

10.5. No se aplicará la penalidad prevista precedentemente si el cocontratante acreditare que su incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor.

#### **ARTÍCULO 11º - GARANTÍA Y COBERTURA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.**

11.1 - El cocontratante deberá especificar en su oferta la garantía de los bienes objeto del contrato .

11.2 – El cocontratante garantizará que todos los bienes suministrados estén libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales, manipulación, embalaje, almacenaje y traslados o la confección o cualquier otra circunstancia-.

11.3 – La garantía permanecerá en vigor durante el plazo que estipule la Orden de Compra, o en su defecto no será inferior a los DOCE (12) meses a partir de la fecha en que los bienes hayan sido recepcionados de conformidad en todo o en parte y puestos en marcha, cuando esto correspondiera.

11.4 – CONAE notificará al cocontratante, por alguno de los medios de notificación previstos en el Artículo 2º de las presentes Bases, cualquier reclamo a que hubiera lugar con arreglo a la garantía y el cocontratante reparará o reemplazará, dentro de los CINCO (5) días de recibida la notificación y siempre que en las Especificaciones Técnicas no se indique lo contrario, los bienes defectuosos en todo o en parte, sin que



ello implique costo alguno para CONAE. El plazo de garantía quedará automáticamente suspendido con la notificación del reclamo por escrito por parte de CONAE al cocontratante. El reinicio del cómputo de la misma comenzará una vez solucionado el reclamo y recepcionado de conformidad.

**ARTÍCULO 12°.- FORMA Y MONEDA DE PAGO:**

12.1 - Para ofertas formuladas bajo la condición EXW / F.O.B./ CIF, el pago se realizará directamente al exportador de los bienes, mediante una carta de crédito irrevocable, pagadera contra la presentación de la documentación de embarque ó a través de una transferencia bancaria una vez recibidos los bienes. La moneda de pago será la misma en que esté expresada la oferta.

12.2 - La CONAE admitirá la cesión/transferencia del derecho al pago desde el adjudicatario al exportador. Dicho pago en la modalidad descripta surtirá efectos cancelatorios y liberatorios respecto al adjudicatario, sin que éste pueda interponer ningún reclamo posterior en relación al mismo.

12.3 - La sola presentación de una oferta bajo la modalidad descripta en el Artículo 5.4, segundo párrafo de las presentes bases implicará la concesión por el oferente de la autorización referida en el párrafo anterior en beneficio del sujeto señalado como exportador, a menos que el oferente indicara expresamente lo contrario en su propuesta.

12.4 - La carta de crédito aludida en el inciso 1 será confirmada por alguna de las sucursales del Banco de la Nación Argentina en el exterior del país ó en su defecto por alguno de los bancos que mantienen relaciones comerciales con dicha entidad.

12.5 - Tanto para embarque aéreo o marítimo la documentación del embarque, en particular conocimiento y/o guía aérea, y la factura comercial, deberá estar ajustada a las condiciones establecidas para su cobro en la carta de crédito, a fin de evitar discrepancias bancarias.

12.6 - El oferente podrá incluir en su oferta propuestas de pagos alternativas, quedando la evaluación y aceptación de las mismas a criterio exclusivo de CONAE.

**ARTÍCULO 13°.- PLAZO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y/O SERVICIOS**

13.1 - La CONAE realizará la correspondiente conformidad de los bienes recepcionados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del primer día hábil siguiente al de la entrega del bien o servicio, salvo que circunstancias ajenas a esta Comisión impidieran cumplir con dicho plazo.

13.2 - De ser necesario, la CONAE procederá a realizar inspecciones, a fin de verificar la conformidad de los bienes y/o servicios recibidos con la oferta, la orden de compra y con las Bases de la Contratación. En las Especificaciones Técnicas se precisarán las inspecciones y pruebas que requerirá la CONAE y el lugar en el que habrán de efectuarse las mismas.

13.3 - Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del cocontratante, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes y/o Servicios, de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas. Cuando sean realizadas en las instalaciones del cocontratante, se proporcionarán sin cargo a los representantes de CONAE todas las facilidades y asistencias razonables, incluyendo



planos y los datos sobre producción que resulten necesarios a criterio de dichos representantes.

#### **ARTÍCULO 14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**

14.1 - La CONAE dará por rescindido el contrato si el cocontratante incurriere en violación grave de los términos y condiciones del mismo, en cuyo caso el cocontratante perderá la garantía de cumplimiento del contrato e indemnizará a la CONAE por los daños y perjuicios ocasionados, incluyendo los gastos que esta última deba realizar para subsanar los mismos.

En aquellos casos en que las Bases de la Contratación no exigieran la constitución de garantía de cumplimiento, CONAE podrá sancionar al oferente con la exclusión de futuros procedimientos de selección.

#### **ARTÍCULO 15.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Tanto durante el proceso de contratación como durante la etapa de ejecución del contrato, tanto la CONAE como el oferente, adjudicatario o cocontratante, así como cualquier otro participante directo o indirecto en este procedimiento de contratación mantendrán los más altos niveles éticos y no participarán en ningún tipo de corrupción con relación a dichos procesos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación no son exhaustivas. Por esta razón, CONAE actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto conforme a la normativa vigente y a los principios de la contratación precedentemente enumerados.

(a) "Soborno" (cohecho). Todo acto u omisión que, en función de su cargo o investidura, realice un funcionario público o quien actúe en su lugar, contrario a sus deberes y en especial el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones durante el proceso de contratación o durante la ejecución del contrato correspondiente. Se incluyen en esta definición los actos de la misma naturaleza, realizados por oferentes, cocontratantes o terceros.

(b) "Extorsión o coacción". El hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de contratación o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado.

(c) "Fraude", La tergiversación de datos o hechos, con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio de CONAE y de los participantes.

(d) "Colusión" Las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar a CONAE de los beneficios de una competencia libre y abierta.

(e) "Práctica de obstrucción" significa: las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos de la CONAE a inspeccionar y auditar.





## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

---

Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente, adjudicatario o cocontratante, incurrió en prácticas corruptivas, dicho organismo podrá, sin perjuicio de otras acciones legales y/o administrativas que correspondan:

- (a) rechazar cualquier propuesta de adjudicación relacionada con ese proceso;
- (b) declarar la nulidad del procedimiento respectivo, o de los actos específicos que lo afecten;
- (c) excluir al oferente, adjudicatario o cocontratante respectivo de futuros procedimientos de contratación que se realicen.

### **ARTÍCULO 16. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

El oferente utilizará la información técnica que CONAE incluye en en las presentes Bases, y aquella a la que eventualmente tuvieron acceso con ocasión de la ejecución del contrato, para presentar su cotización y cumplir con las obligaciones contractuales respectivas, exclusivamente, y no podrá ser utilizada –dicha información- con otros fines distintos a los previstos en el llamado.

El sólo hecho de acceder a los contenidos técnicos del llamado por los diferentes medios formales legalmente predispuestos, implica el reconocimiento liso y llano de que la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de la Republica Argentina es la exclusiva propietaria de todos los derechos aplicables y derivados de la información técnica aludida.



**ANEXO I: DECLARACIÓN DE « SUJETO A CONFIDENCIALIDAD »**

----- (NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL), en mi carácter de -----  
-----, de la empresa ----- solicito que los documentos integrantes de la oferta identificados con los números de fojas -----(foliatura interna del oferente), sean declarados reservados por CONAE, debido a que su divulgación afectaría derechos de propiedad industrial o secretos técnicos de mi representada.

Por la presente me notifico además que la presente declaración no obliga a CONAE a disponer tal reserva, la que podrá ser denegada de considerar dicha Comisión que la misma resulta infundada, improcedente y/o que puede afectar derechos de terceros y/o atentar contra las obligaciones en materia de transparencia y/o publicidad del procedimiento establecidas por la normativa argentina en materia de Contrataciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

Asimismo, me hago plenamente responsable de todo daño que la falsedad en la presente declaración pueda ocasionar a CONAE o a terceros.

-----  
(FIRMA Y ACLARACIÓN)



**ANEXO II: PLANILLA DE COTIZACIÓN**

A modo de ejemplo, se deberá indicar N° de ítem, Cantidad, Descripción, Precio Unitario y Precio total de la totalidad de los ítems solicitados

**Tipo de contratación:**

**N° de Procedimiento:**

**Objeto:**

**Nombre y Apellido o Razón Social del Oferente:**

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
R 1:	1		
R 2:	1		
R 3:	1		
R 4:	1		
<b>Importe Total</b>			<b>\$ .....</b>

N° CUIT	
Garantía de Oferta	
Plazo de Entrega	
Lugar de Entrega	
Forma de Pago	
Plazo de Mantenimiento de Oferta	
Garantía de los trabajos/bienes	
Estatuto Social	

-----  
**FIRMA Y ACLARACIÓN**  
(Apoderado con facultades suficientes)